



X.27313.DE

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE RECURSOS ASIGNADOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL DE LOS NIVELES DE EDUCACION INICIAL, EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA DE ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Asunción, **10** de **Febrero** de 2023

VISTA: La Nota DGAF N° 110 de fecha 9 de febrero de 2023, presentada por el señor Oscar Stark Robledo, Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución «Por la cual se aprueba el reglamento de procedimientos para la transferencia de fondos y la rendición de cuentas de recursos asignados a las instituciones educativas de gestión oficial de los niveles de educación inicial, educación escolar básica y educación media de este Ministerio, en el marco de la gratuidad de la educación para el Ejercicio Fiscal 2023»;

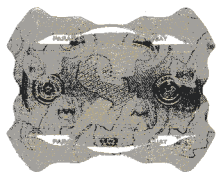
La Ley N° 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado», sus modificaciones vigentes y el Decreto Reglamentario N° 8127/2000, establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

La Ley N° 1725/2001 «Que establece el Estatuto del Educador» y el Decreto N° 468 de fecha 2 de octubre de 2003 «Por el cual se reglamenta la aplicación de la Ley N° 1725, del 13 de setiembre de 2001, del Estatuto del Educador»;

La Ley N° 4088/2010 «Que establece la gratuidad de la educación inicial y de la educación media», que en su artículo 2° dispone: «Establécese la obligatoriedad y gratuidad de la Educación Inicial y de la Educación Media, en las escuelas públicas de gestión oficial, establecidas en los Artículos 29 y 37, respectivamente, de la Ley N° 1.264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"»;

La Ley N° 5749/2017 «Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», en el artículo 3° «Competencia» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"»;

La Ley N° 7050/2023 «Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el Ejercicio Fiscal 2023» y su Decreto Reglamentario N° 8759 de fecha 26 de enero de 2023,





X.27313.DE

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE RECURSOS ASIGNADOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA DE ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

-2-

Que, el Decreto N° 6162 de fecha 15 de febrero de 2011 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 4088/2010 “Que establece la obligatoriedad y gratuidad de la Educación Inicial y de la Educación Media”», en el artículo 2° dispone: «Facúltase al Ministerio de Educación y Cultura a establecer procedimientos administrativos a través de resoluciones para el efectivo cumplimiento de la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Inicial y Educación Media»;

Que, el Clasificador Presupuestario aprobado como anexo de la Ley N° 7050 de fecha 4 de enero de 2023 «Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el Ejercicio Fiscal 2023», en el Objeto del Gasto 834 «Otras transferencias al sector público y organismos regionales», reza: «Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos corrientes, de operación o de funcionamiento de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Ciencias, de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica y formación, capacitación y especialización docente, y a las Regiones Sanitarias, Hospitales Especializados, Centros y Programas de Salud, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucionales y otras transferencias, que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector...» y en el Objeto del Gasto 894 «Otras transferencias al sector público», señala: «Otras Transferencias no consolidables, que realizan organismos y entidades del Estado para la atención de los gastos de capital. Las mismas pueden provenir de recursos del crédito o donaciones para la ejecución de proyectos específicos. Además, comprende las transferencias destinados a gastos de capital de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Ciencias, de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica, formación, capacitación y especialización docente, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector...»;

La Resolución N° 8655 de fecha 12 de abril de 2016 «Por la cual se autoriza la implementación del Registro Único del Estudiante, en las Instituciones Educativas de todos los niveles y modalidades de gestión oficial, privada y privada subvencionada de este Ministerio».

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

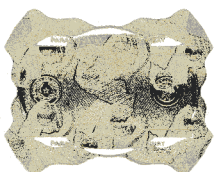
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

(Handwritten signature)



Ubicación GPS





X.27313.DE

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020




Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° **204**

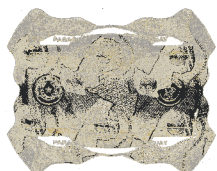
POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE RECURSOS ASIGNADOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA DE ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

-3-

- 1°.- **APROBAR** el reglamento de procedimientos para la transferencia de fondos y la rendición de cuentas de recursos asignados a las instituciones educativas de gestión oficial de los niveles de educación inicial, educación escolar básica y educación media de este Ministerio, en el marco de la gratuidad de la educación para el Ejercicio Fiscal 2023; conforme con el Anexo que forma parte de la presente resolución.
- 2°.- **AUTORIZAR** la implementación del Anexo B-09-01 y Anexo B-09-02 «Planilla de Ejecución de Ingresos y Gastos» - Formulario e Instructivo, correspondientes al Decreto Reglamentario N° 8759/2023; del Formulario de Declaración Jurada; de la Grilla «Planilla de Ejecución de Gastos Corrientes» de cada nivel afectado por la presente disposición; de la Grilla «Registro de cumplimiento de las especificaciones técnicas de las sillas y pupitres», y del formulario «Acta de Priorización de Gastos», los cuales forman parte del anexo de la presente disposición.
- 3°.- **FACULTAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a realizar las rectificaciones de nóminas presentadas por las Direcciones Generales de los niveles respectivos conforme a las necesidades emergentes, a través de resoluciones internas, para la ejecución de todos los procesos financieros, administrativos, presupuestarios y de rendición de cuentas relacionados a la gratuidad de la educación.
- 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


Derlis Alfredo Noguera
Secretario General


Nicolás Zarate Rojas
MINISTRO
A022812



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 204

-4-

ANEXO A

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y APLICACIÓN DE LA NORMA

Art. 1°.- Este reglamento tiene por objeto regular los procedimientos para la transferencia de recursos a instituciones educativas de gestión oficial, de los Niveles de Educación Inicial, Educación Escolar Básica y Educación Media de este Ministerio, y la rendición de cuentas sobre los recursos transferidos, además de garantizar la transparencia y el control eficaz en la ejecución de las transferencias y presentación de rendiciones de cuentas de los gastos efectuados por las instituciones educativas y dependencias del Ministerio de Educación y Ciencias. Así mismo, pretende mejorar la calidad del gasto público, simplificar los procedimientos y trámites administrativos y evitar posibles acciones que configuren faltas administrativas y/o hechos punibles. Para el efecto, establece de forma expresa, las responsabilidades y competencia de cada instancia en las distintas etapas del proceso de acreditación del recurso, utilización de los fondos y rendición de cuentas de los mismos.

Será aplicable a todas las instituciones educativas de gestión oficial de los Niveles de Educación Inicial, Educación Escolar Básica y Educación Media, y a las dependencias que reciben fondos del Ministerio de Educación y Ciencias, en los Objetos de Gasto 834 "OTRAS TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES" y 894 "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO"

TÍTULO II OPERATIVIDAD Y DOCUMENTACIÓN

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO GENERAL PARA TRANSFERENCIA

Art. 2°.- Las Direcciones Generales Misionales de los niveles remitirán las nóminas de instituciones educativas a la Dirección General de Administración y Finanzas, con copia al Viceministerio de Educación Básica, las cuales serán generadas a través del sistema del **Registro Único del Estudiante (RUE)**, administrado por la Dirección de Informática y Sistemas de Información, dependiente de la Dirección General de Ciencias y Tecnología. A continuación, realizará los trámites de rigor para el inicio de la transferencia de los recursos a las instituciones educativas.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 204

-5-

- Art. 3°.-** La Direcciones Generales Misionales de los respectivos niveles educativos, serán responsables de establecer los criterios para la asignación de los montos para pagos a ser aplicados por la Dirección de Informática y Sistemas de Información, para su procesamiento en el sistema del Registro Único del Estudiante.
- Art. 4°.-** La transferencia se realizará por pago directo en cuenta y/o a través de cheque a nombre de la institución educativa, individualizado el responsable en el contrato respectivo con cargo a rendir cuentas.

El proceso de transferencia de recursos de fondos, para los pagos directos en cuenta, se guiará por los siguientes pasos:

- 1- Como primera instancia, la nómina de Instituciones Educativas con los montos y responsables, para cada desembolso, será generada a través del sistema del Registro Único del Estudiante (RUE), administrado por la Dirección de Informática y Sistemas de Información, tomando como base la matrícula de estudiantes al corte oficial del 30 de diciembre de 2022, la disponibilidad presupuestaria de cada nivel y los criterios de asignación de montos establecidos por las Direcciones Generales Misionales, y habilitará el módulo para la confirmación por parte de las mismas.
- 2- Como segunda instancia, las Direcciones Generales Misionales, confirmarán las nóminas de Instituciones Educativas y los montos de transferencia para el desembolso, previa verificación de control, y habilitarán para la confirmación del desembolso a la Dirección General de Administración y Finanzas.
- 3- Como tercera instancia, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Transferencia de Recursos, verificará los registros y disponibilidad de fondos para transferencia a las Instituciones Educativas de cada nómina y habilitarán para la verificación del Departamento de Rendición de Cuentas.
- 4- Como cuarta instancia, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rendición de Cuentas, verificará los registros y documentaciones de las rendiciones de cuentas de transferencias recibidas en ejercicios anteriores por parte de los responsables de las instituciones educativas incluidas en cada nómina y confirmará el sistema para habilitar la firma de contrato.
- 5- Como quinta instancia, los responsables de las instituciones educativas deberán verificar los montos a ser transferidos y realizarán la firma electrónica del contrato, debiendo proceder a la descarga del mismo una vez firmado. La firma electrónica tiene la misma validez que la firma física del contrato, e implica la aceptación de todos sus términos.

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

MEC Digital

@MEC.py
www.mec.gov.py

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 969/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 204

-6-

- 6- Como sexta instancia, una vez que los responsables de las Instituciones Educativas hayan confirmado el contrato a través de la firma electrónica, se habilita al Departamento de Tesorería para la verificación final y desembolso del dinero a través de la confirmación por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- 7- Como séptima instancia, finalmente el Banco recibe la orden de transferencia y el depósito se realiza en la cuenta de la autoridad de la Institución Educativa.

Art. 5°- Para los desembolsos mencionados en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes modalidades:

- a- Modalidad 1: Desembolso equivalente a la cantidad de la matrícula final del año 2022 conforme al informe generado a través del RUE del Ministerio de Educación y Ciencias.
- b- Modalidad 2: Desembolso complementario a ser efectuado en el caso que hubiere un saldo efectivo del Presupuesto, el cual será destinado a fortalecer las distintas ofertas de las instituciones educativas, conforme a las asignaciones que deberán ser determinadas por las Direcciones Generales Misionales del nivel correspondiente.

Para las instituciones del nivel de Educación Escolar Básica (1° y 2° ciclos):

- c- Modalidad 3: Instituciones educativas con necesidades prioritarias de infraestructura, mobiliarios o equipos, visualizadas en la microplanificación de la oferta educativa, recibirán un desembolso complementario, cuyo monto será determinado por la Dirección General Misional del nivel, de acuerdo a la necesidad de cada institución (Objeto del Gasto 894).

Los desembolsos a ser transferidos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Educación y Ciencias y al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda.

Art. 6°.- A los efectos de organizar los correspondientes desembolsos, se establecen las siguientes tipologías de instituciones educativas:

Para las instituciones del Nivel de Educación Inicial:

TIPOLOGÍA A: Para Instituciones Educativas que ofrecen el Nivel de **Educación Inicial**, con matrícula menor o igual a 20 alumnos según el reporte del Sistema del RUE, la asignación será de un monto fijo de ₡ 500.000 (Guaraníes quinientos mil), a ser utilizado exclusivamente para gastos corrientes (Objeto de Gasto 834). La transferencia para esta tipología se hará el 100% del monto asignado en el primer desembolso.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-7-

TIPOLOGÍA B: Para Instituciones Educativas que ofrecen el Nivel de **Educación Inicial**, con matrícula mayor a 20 alumnos, y hasta 30 alumnos, según el reporte del Sistema del RUE, la asignación será de un monto fijo de ₡ 700.000 (Guaraníes setecientos mil), a ser utilizado exclusivamente para gastos corrientes (Objeto de Gasto 834). La transferencia para esta tipología se hará hasta el 50% en el primer desembolso. La transferencia del saldo restante se realizará en el segundo desembolso.

TIPOLOGÍA C Para Instituciones Educativas que ofrecen el Nivel de **Educación Inicial**, con matrícula mayor a 30 alumnos, según el reporte del Sistema del RUE, la asignación será de un monto fijo de ₡ 1.000.000 (Guaraníes un millón), a ser utilizado exclusivamente para gastos corrientes (Objeto de Gasto 834). La transferencia para esta tipología se hará hasta el 50% en el primer desembolso. La transferencia del saldo restante se realizará en el segundo desembolso.

TIPOLOGÍA D: Para Instituciones Educativas que ofrecen el Nivel de **Educación Inicial**, con necesidades prioritarias se asignará un desembolso complementario, cuyo monto será determinado por la Dirección General Misional del nivel de acuerdo a la necesidad de cada institución, debiendo ser utilizado exclusivamente para gastos corrientes (Objeto de Gasto 834). La transferencia del 100% del monto asignado se hará en el segundo desembolso.

Para las instituciones del 1° y 2° ciclo de la Educación Escolar Básica:

La matrícula a ser considerada para el cálculo de los montos incluye en todos los casos, al primer y segundo ciclo (primer al sexto grado) de instituciones educativas oficiales, incluidas las escuelas indígenas, y las instituciones y grados que implementan la modalidad de Educación Inclusiva.

TIPOLOGÍA E: Para Instituciones Educativas que ofrecen el **Primer y Segundo Ciclo de la Educación Escolar Básica**, con matrícula menor o igual a 50 alumnos según el reporte del Sistema del RUE del año lectivo 2022, la asignación será de un monto fijo anual de ₡ 1.000.000 (Guaraníes un millón), a ser utilizado exclusivamente para gastos corrientes (Objeto de Gasto 834). La transferencia del 100% del monto asignado se hará en el primer desembolso.

TIPOLOGÍA F: Para Instituciones educativas que ofrecen el **Primer y Segundo Ciclo de la Educación Escolar Básica**, con matrícula mayor a 50 alumnos según el reporte del Sistema del RUE del año lectivo 2022, la asignación será de ₡ 25.000 (Guaraníes veinticinco mil) por cada estudiante matriculado, a ser utilizado exclusivamente para gastos corrientes (Objeto de Gasto 834).

- Para montos inferiores a ₡ 2.000.000 (Guaraníes dos millones), la transferencia del 100% del monto asignado se hará en el primer desembolso.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-8-

- Para montos iguales o superiores a G 2.000.000 (Guaraníes dos millones): el primer desembolso será el 50% del monto asignado; el segundo desembolso será el saldo restante.

En los casos de Escuelas con mas de un responsable (un director por cada turno), la metodología de cálculo del monto **correspondiente a las Tipologías E y F** es el siguiente:

- Si la matricula de cada uno de los turnos (Mañana y Tarde) es mayor o igual a 50, se aplica la Tipología correspondiente (E o F) por cada turno y la transferencia se hará a cada director por el monto que le corresponde a su turno.
- Si la matricula de alguno de los turnos (Mañana o Tarde) no alcanza los 50, se realiza el cálculo sin tener en cuenta los turnos, es decir, por el total de la matricula institucional. En este caso, la transferencia se hará a nombre del director del turno con mayor matricula.
- A los efectos del cálculo del monto a ser asignado por gratuidad, los matriculados en turno **MT** en el Sistema del RUE (Jornada Extendida) y que no cuenten con responsable vinculado en dicho turno, serán computados a la autoridad registrada en el **Turno Mañana**.

TIPOLOGÍA G Las Instituciones Educativas comprendidas en la Modalidad 3, recibirán un desembolso complementario, cuyo monto será determinado por la Dirección General Misional del nivel de acuerdo a la necesidad de cada institución, debiendo ser utilizado exclusivamente para gastos de capital (Objeto de Gasto 894).

Para las instituciones que ofertan grados del 3° ciclo de la Educación Escolar Básica:

TIPOLOGÍA H: Para Instituciones educativas que ofrecen el **Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica**, con matricula menor o igual a 50 alumnos según el reporte del Sistema del RUE del año lectivo 2022, la asignación será de un monto fijo anual de G 1.000.000 (Guaraníes un millón), a ser utilizado exclusivamente para gastos corrientes (Objeto de Gasto 834). Podrá ser realizada la transferencia de hasta el 100% del monto asignado en el primer desembolso conforme a disponibilidad presupuestaria.

TIPOLOGÍA I: Para Instituciones educativas que ofrecen el **Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica**, con matricula mayor a 50 alumnos según el reporte del Sistema del RUE del año lectivo 2022, la asignación será de G 25.000 (Guaraníes veinticinco mil) por cada estudiante matriculado, a ser utilizado exclusivamente para gastos corrientes (Objeto de Gasto 834).

La distribución de montos a ser transferidos en esta tipología es el siguiente:

- 1er. Desembolso: equivalente hasta el 50% de la matrícula total de alumnos.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-9-

- 2do. Desembolso: equivalente al saldo.

Para las instituciones de Educación Media:

TIPOLOGÍA J: Para Instituciones educativas que ofrecen la modalidad **Bachillerato Científico**, con matrícula menor o igual a 50 alumnos según el reporte del Sistema del RUE del año lectivo 2022, la asignación será de un monto fijo anual de **₡ 3.000.000 (Guaraníes tres millones)**, a ser utilizado el 50% para gastos corrientes (Objeto de Gasto 834) y el 50% para gastos capital (Objeto de Gasto 894). Podrá ser realizada la transferencia de hasta el 100% del monto asignado en el primer desembolso conforme a disponibilidad presupuestaria.

TIPOLOGÍA K: Para Instituciones educativas que ofrecen la modalidad **Bachillerato Científico**, con matrícula mayor a 50 alumnos según el reporte del Sistema del RUE del año lectivo 2022, la asignación será de **₡ 65.000 (Guaraníes sesenta y cinco mil)** por cada estudiante matriculado, a ser utilizado el 60% para gastos corrientes (Objeto de Gasto 834) y el 40% para gastos capital (Objeto de Gasto 894) conforme a disponibilidad presupuestaria.

La distribución de montos a ser transferidos en esta tipología es el siguiente:

- 1er. Desembolso: equivalente hasta el 50% de la matrícula total de alumnos para el Objeto de Gasto 834, y el 100% de la matrícula total de alumnos para el Objeto de Gasto 894.
- 2do. Desembolso: equivalente al saldo para el Objeto de Gasto 834.

TIPOLOGÍA L: Para Instituciones educativas que ofrecen la modalidad **Bachillerato Técnico y Formación Profesional Media**, con matrícula menor o igual a 50 alumnos según el reporte del Sistema del RUE del año lectivo 2022, la asignación será de un monto fijo anual de **₡ 3.000.000 (Guaraníes tres millones)**, a ser utilizado el 50% para gastos corrientes (Objeto de Gasto 834) y el 50% para gastos capital (Objeto de Gasto 894). Podrá ser realizada la transferencia de hasta el 100% del monto asignado en el primer desembolso conforme a disponibilidad presupuestaria.

TIPOLOGÍA M: Para Instituciones educativas que ofrecen la modalidad **Bachillerato Técnico y Formación Profesional Media en Servicios**, con matrícula mayor a 50 alumnos según el reporte del Sistema del RUE del año lectivo 2022, la asignación será de **₡ 150.000 (Guaraníes ciento cincuenta mil)** por cada estudiante matriculado, a ser utilizado el 50% para gastos corrientes (Objeto de Gasto 834) y el 50% para gastos capital (Objeto de Gasto 894) conforme a disponibilidad presupuestaria.

La distribución de montos a ser transferidos en esta tipología es el siguiente:



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 969/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° **204**

-10-

- 1er. Desembolso: equivalente hasta el 50% de la matrícula total de alumnos para el Objeto de Gasto 834, y el 100% de la matrícula total de alumnos para el Objeto de Gasto 894.
- 2do. Desembolso: equivalente al saldo para el Objeto de Gasto 834.

TIPOLOGÍA N: Para Instituciones educativas que ofrecen la modalidad **Bachillerato Técnico y Formación Profesional Media, Industrial y Agro**, con matrícula mayor a 50 alumnos según el reporte del Sistema del RUE del año lectivo 2022, la asignación será de **€ 250.000 (Guaraníes doscientos cincuenta mil)** por cada estudiante matriculado, a ser utilizado el 50% para gastos corrientes (Objeto de Gasto 834) y el 50% para gastos capital (Objeto de Gasto 894) conforme a disponibilidad presupuestaria.

La distribución de montos a ser transferidos en esta tipología es el siguiente:

- 1er. Desembolso: equivalente hasta el 50% de la matrícula total de alumnos para el Objeto de Gasto 834, y el 100% de la matrícula total de alumnos para el Objeto de Gasto 894.
- 2do. Desembolso: equivalente al saldo para el Objeto de Gasto 834.

TIPOLOGÍA O: Para Instituciones Educativas priorizadas que implementan modalidades de oferta del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica o de la Educación Media, cuyo monto y objetos del gasto serán determinados por la Dirección General Misional del nivel de acuerdo a necesidad de la institución educativa.

Cálculo de los montos para las instituciones del Tercer Ciclo y Nivel Medio:

Para el cálculo de los montos a instituciones educativas del Nivel Medio se tendrá en cuenta la matrícula de acuerdo a:

- 1- Código de Establecimiento.
- 2- Código de Institución.
- 3- Modalidad.
- 4- Responsable.

Si en la Institución Educativa, un responsable tiene más de un turno por modalidad, y la suma de la modalidad en turnos diferentes es igual o menor a 50 estudiantes, se aplicarán las tipologías H, J y L, **de lo contrario se realizará el cálculo por estudiante matriculado.**





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-11-

Art. 7°.- La Dirección General del Primer y Segundo Ciclo de la Educación Escolar Básica tiene la potestad de excluir de planilla a las instituciones educativas cuyos responsables no han recibido transferencias desde el año 2021.

Art. 8°.- Se establecen las siguientes fechas límites para los procesos de transferencia:

- **Hasta el último día hábil del mes de junio del año 2023** para la firma de los **contratos** por parte de las autoridades de las instituciones educativas.
- **Hasta el día 20 de julio del año 2023** para la **acreditación** en la cuenta de las autoridades de las instituciones educativas y/o el retiro de los cheques por parte de los mismos.

Art. 9°.- Una vez concluido el plazo estipulado para la acreditación en cuenta y/o el retiro de los cheques por parte de los responsables de las instituciones educativas, cada nivel procederá a reasignar los saldos no retirados, dentro del marco presupuestario vigente para proyectos similares.

Para las instituciones beneficiadas con la reasignación, las fechas límites son:

- **Hasta el último día hábil del mes de octubre del año 2023** para la firma del contrato por parte de las autoridades de las instituciones educativas beneficiadas.
- **Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año 2023** para la acreditación en la cuenta de las autoridades de las instituciones educativas y/o el retiro de los cheques por parte de los mismos.

Art. 10°.- Los cambios de Directores y/o Encargados de Despacho en la nómina de instituciones educativas, serán solicitados por la Dirección General Misional del nivel correspondiente, a la Dirección General de Administración y Finanzas, remitiendo para el efecto el reporte de rectificación de responsable emitido por el Sistema del RUE.

Art. 11°.- Luego de la remisión de las nóminas, las Direcciones Generales Misionales de los niveles podrán realizar las rectificaciones que sean necesarias, las cuales estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 204

-12-

CAPÍTULO II

UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Art. 12°.- La utilización de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación y Ciencias estará sujeta a las necesidades prioritarias de las instituciones educativas.

Art. 13°.- La naturaleza de los gastos de las instituciones educativas del nivel de Educación Inicial y Educación Escolar Básica deberán ajustarse a los siguientes objetos de gasto, del clasificador aprobado para el presente ejercicio fiscal:

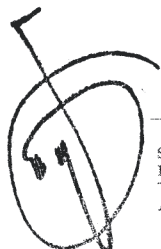
a- Tipologías A, B, C, D, E, F, H e I

Podrán utilizar el monto transferido únicamente en los siguientes niveles presupuestarios:

- 200 SERVICIOS NO PERSONALES
- 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

Atendiendo lo dispuesto en el Art. 443, Capítulo 16 - De las políticas de racionalización del gasto, correspondiente al Anexo A del DECRETO N° 8.759 DEL 26 DE ENERO DE 2023, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.050 DEL 4 DE ENERO DE 2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", los responsables de las Instituciones Educativas no podrán utilizar el monto transferido en siguientes Objetos de Gasto:

- 231 - Pasajes
- 233 - Gastos de traslado
- 239 - Pasajes y viáticos varios
- 241 - Mantenimiento y reparaciones menores de vías de comunicación
- 244 - Mantenimiento y reparaciones menores de equipos de transporte
- 251 - Alquiler de edificios y locales
- 252 - Alquiler de maquinarias y equipos
- 253 - Derechos de bienes intangibles
- 254 - Alquiler de equipos de computación
- 255 - Alquiler de fotocopiadoras
- 256 - Arrendamiento de tierras y terrenos
- 257 - Alquiler de viviendas
- 258 - Alquileres y derechos de sistema Leasing
- 259 - Alquileres y derechos varios
- 263 - Servicios bancarios
- 264 - Primas y gastos de seguros



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 909/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-13-

- 265 - Publicidad y propaganda
- 266 - Consultorías, asesorías e investigaciones
- 267 - Promociones y exposiciones
- 271 - Servicios de seguro médico
- 272 - Servicios de asistencia social
- 273 - Servicios de sepelio
- 274 - Servicios médicos y de sepelio para jubilados y pensionados
- 281 - Servicio de ceremonial
- 282 - Servicios de vigilancia
- 283 - Gastos de peculio
- 284 - Servicios de catering
- 288 - Servicios en general
- 289 - Otros servicios varios
- 291 - Capacitación del personal del estado
- 292 - Capacitación y formación laboral
- 293 - Capacitación especializada
- 294 - Capacitación institucional a la comunidad
- 299 - Capacitación y adiestramiento varios
- 321 - Hilados y telas
- 322 - Prendas de vestir
- 323 - Confecciones textiles
- 324 - Calzados
- 329 - Textiles y confecciones varios
- 392 - Cubiertas y cámaras de aire
- 395 - Materiales para seguridad y adiestramiento

Se restringe la utilización de algunos Objetos de Gasto, debiéndose ajustar a lo dispuesto a continuación:

232 - Viáticos y Movilidad: podrá ser utilizado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto transferido, exclusivamente para el pago de pasajes urbanos e interurbanos en el marco del desempeño de la comisión de alguna actividad oficial.

361 - Combustible: podrá ser utilizado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto transferido. Cuando el producto es utilizado en vehículos automotores, estos deberán ser exclusivamente pertenecientes al Estado Paraguayo; en caso de utilizar vehículos particulares para gestiones oficiales, estos deberán ser autorizados debidamente por medio escrito **antes de realizar el gasto** por la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo de la región correspondiente, **especificando en el documento cual será la gestión a ser realizada.**



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-14-

b- Tipología G

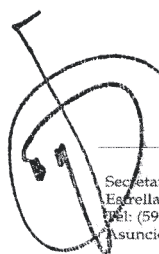
Podrán utilizar el monto transferido únicamente las instituciones del nivel de Educación Escolar Básica, en los siguientes Objetos de Gasto:

- a- **522:** Exclusivamente para mantenimiento y reparación de baños, aulas y otros espacios utilizados por los alumnos. Las obras a ser realizadas deberán contar con el acompañamiento y la aprobación de la Dirección de Infraestructura de este Ministerio, a través de los mecanismos de fiscalización y seguimiento vigentes. Una vez transferido el monto correspondiente, el responsable de la Institución Educativa deberá contactar con funcionarios de la Dirección de Infraestructura, antes de realizar ningún gasto o iniciar cualquier obra. En esa dependencia le será asignado un fiscalizador quien se encargará de orientar, aprobar y acompañar, entre otras acciones, al director durante la obra.
- b- **534. Equipos educativos y recreacionales.**
- c- **541:** exclusivamente para la compra de sillas individuales para alumno, pupitres individuales para alumno, mesas para docente, sillas para docente, armarios, estantes y ventiladores. Todas las compras realizadas serán exclusivamente para uso en aula. Para el caso de las sillas individuales y pupitres individuales, deberán ajustarse a las Especificaciones Técnicas detalladas en el anexo de la presente reglamentación. En cuanto a la estructura metálica de las mismas, se aclara que el material descrito es referencial, pues podrá ser utilizado otro material, toda vez que se respeten las medidas especificadas.
- d- **542:** exclusivamente para la compra de fotocopidora.
- e- **543:** exclusivamente para la compra de computadoras de mesa e impresoras.

Art. 14°.- El 50% del desembolso recibido por la matrícula de **Educación Técnica y Profesional (Bachilleratos Técnicos y Formación Profesional Media)**, en concepto de GASTOS CORRIENTES (Objeto de Gasto 834) y GASTOS DE CAPITAL (Objeto de Gasto 894) deberá destinarse exclusivamente para la compra de bienes de consumo e insumos e inversión física en directa relación a las especialidades habilitadas en cada institución. La naturaleza de estos gastos deberá enmarcarse a los siguientes objetos de gasto del clasificador presupuestario aprobado para el presente ejercicio fiscal:

GASTOS CORRIENTES

- 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS
 - 310 Productos Alimenticios
 - 320 Textiles y Vestuarios
 - 330 Productos de Papel, Cartón e Impresos



[Handwritten signature]

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 969/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-15-

- 340 Bienes de Consumo Oficinas e Insumos
- 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales
- 360 Combustibles y Lubricantes
- 390 Otros Bienes de Consumo

GASTOS DE CAPITAL

500 INVERSIÓN FÍSICA

- 530 Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas en general
- 540 Adquisición de equipos de oficina y computación
- 560 Adquisición de semovientes
- 590 Otros gastos de inversión y reparaciones mayores

Art. 15°.- La propuesta para la compra de bienes de consumo e insumos e inversión física, establecidos en el artículo anterior, debe ser en directa relación a las necesidades de las especialidades habilitadas en cada institución educativa. La propuesta será elaborada por el Coordinador de cada especialidad o un docente del área técnica y tecnológica, si la institución educativa no cuenta con coordinador de especialidad. **Dicha propuesta será presentada al EGIE para su consenso en atención a las necesidades prioritarias de la especialidad.**

Art. 16°.- Con respecto a la naturaleza de los gastos de las instituciones educativas, el 50% restante del desembolso recibido por la matrícula de **Educación Técnica y Profesional (Bachilleratos Técnico y Formación Profesional Media)** en concepto de GASTOS CORRIENTES (Objeto de Gasto 834) y GASTOS DE CAPITAL (Objeto de Gasto 894), y el 100% del desembolso recibido por la matrícula de **Bachillerato Científico** deberá ajustarse a los siguientes objetos de gasto del clasificador presupuestario aprobado para cada ejercicio fiscal:

GASTOS CORRIENTES

- 200 SERVICIOS NO PERSONALES
- 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

GASTOS DE CAPITAL

500 INVERSIÓN FÍSICA

200 SERVICIOS NO PERSONALES: Los responsables de las Instituciones Educativas deberán utilizar racionalmente el siguiente Objeto de Gasto, atendiendo el DECRETO N° 8.759 DEL 26 DE ENERO DE 2023, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.050 DEL 4 DE ENERO DE 2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-16-

232 Viáticos y Movilidad podrá ser utilizado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto transferido.

300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS: Los responsables de las instituciones educativas deberán utilizar racionalmente el siguiente Objeto de Gasto, atendiendo el DECRETO N° 8.759 DEL 26 DE ENERO DE 2023, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.050 DEL 4 DE ENERO DE 2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

361 Combustible podrá ser utilizado hasta un máximo del 15% (quince por ciento) del monto transferido. Este Objeto de Gasto deberá ser utilizado exclusivamente en vehículos pertenecientes al Estado Paraguayo; en caso de utilizar vehículos particulares para gestiones oficiales, estos deberán ser autorizados debidamente por medio escrito antes de realizar el gasto por la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo de la región correspondiente, especificando en el documento cual será la gestión a ser realizada.

Art. 17°.- Para la ejecución de gastos que corresponden a los Grupos de Objeto del Gasto 200, 300 y 500, que superen el salario mínimo legal vigente se requerirá de tres presupuestos diferentes. Asimismo, los gastos cuyos montos superen la suma de ₡ 20.000.000 (Guaraníes Veinte Millones), además de los tres presupuestos, deberán contar con la nota de invitación a por lo menos cinco empresas prestadoras del servicio a ser contratado. La metodología adoptada para la contratación se realizará conforme al Anexo A del Decreto Reglamentario "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal Vigente".

Art. 18°.- Todo gasto deberá estar avalado por un comprobante original a nombre del Ministerio de Educación y Ciencias con R.U.C N° 80005190-4, sellado y firmado por el director y/o encargado de despacho y corresponder al año en curso. Los gastos en concepto de mantenimientos y reparaciones serán efectuados sólo a favor de bienes de la institución para el servicio propiamente educativo, para estos casos los comprobantes de gastos deberán estar acompañados de una copia del Inventario de Bienes Patrimoniales de la institución, donde figure la incorporación del bien que fue objeto del servicio (mantenimiento y/o reparación).



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-17-

CAPÍTULO III DOCUMENTACIÓN

Art. 19°.- Para los pagos por cheque, el responsable de la institución educativa deberá presentar las siguientes documentaciones en el Departamento de Tesorería:

- a- Fotocopia de la cédula de identidad civil del Director y/o Encargado de Despacho de la institución educativa y del Administrador si lo hubiere.
- b- Declaración Jurada de ejercicio actual en el cargo de Director, firmada por el Director y/o Encargado de Despacho de la institución educativa con el visto bueno del Supervisor de Control y Apoyo Administrativo de la Región, o en su defecto, por el Director Departamental de Educación. Para casos excepcionales, podrá otorgar el visto bueno un responsable designado por la Dirección General de Gestión Educativa Departamental. El documento deberá estar debidamente completado con datos exactos, fecha actual, firma y sellos (institucional y aclaratorio), sin tachaduras ni enmiendas, y el formato del mismo deberá estar ajustado al formulario anexo a la presente disposición.
- c- Constancia de no adeudar rendición de cuentas emitida por el Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección Financiera dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Art. 20°.- La Dirección de Infraestructura será la encargada de proveer los modelos y formatos vigentes de todos los formularios y la documentación técnica requerida para llevar a cabo la obra, desde el inicio de los trabajos, hasta la entrega final, en el caso de que el aporte transferido sea destinado a obras de infraestructura, para las instituciones comprendidas en las diferentes tipologías.

Para todos los casos en los cuales el EGIE decida priorizar el gasto en mejoramiento de infraestructura, el proceso de utilización de los recursos deberá contar con el acompañamiento de la Dirección de Infraestructura a través de los instrumentos de seguimiento mencionados en el párrafo anterior. No serán considerados válidos los gastos realizados sin el visto bueno de dicha instancia.

Art. 21°.- A fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, el Ministerio de Educación y Ciencias, previa verificación de la nómina por el nivel correspondiente, habilitará un Contrato de Transferencia de Fondos con cargo a rendir cuenta, el cual estará **firmado electrónicamente** por el Director General de Administración y Finanzas y por el Responsable de la Institución Educativa beneficiaria, a fin de acceder al desembolso. Este instrumento digital será generado por el módulo de Gratuidad del Sistema del Registro Único del Estudiante (RUE).



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 969/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-18-

- Art. 22°.-** La actualización de los datos de matrícula en el RUE es responsabilidad exclusiva de las autoridades institucionales, considerando plazos establecidos en el Calendario Escolar vigente. Los mismos también son responsables de gestionar a través de las instancias competentes, la actualización de los datos dentro del módulo de autoridades y usuarios vinculados a cada institución educativa en concordancia de los plazos de esta normativa.
- Art. 23°.-** Los datos de matrícula generados por el RUE constituirán el documento base para la ejecución del proceso de transferencias para el primer y segundo desembolso, según lo estipulado en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV RENDICIÓN DE CUENTAS

- Art. 24°.-** Para cada presentación al Departamento de Rendición de Cuentas, el responsable de la institución educativa deberá entregar la rendición de gastos ejecutados en la Planilla de Ejecución de Ingresos y Gastos, Anexo B-09-01 y B-09-02 del Decreto 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050 DEL 4 DE ENERO DE 2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023» Anexo B "Formularios", que forman parte de este Decreto, previa recepción o constancia de presentación en la Contraloría General de la República (CGR), a través de los mecanismos establecidos por dicha institución.
- Art. 25°.-** Los comprobantes legales originales debidamente timbrados, derivados de las operaciones de los ingresos y egresos, que componen la rendición de cuentas quedarán a cargo de los responsables de las instituciones educativas y las mismas deberán preparar, custodiar y tener en una carpeta en la institución educativa a disposición de los órganos de control, tanto internos como externos, como así también de la comunidad educativa en general.

Todos los documentos deberán tener los siguientes requisitos:

- a- Estar a nombre del Ministerio de Educación y Ciencias con R.U.C N° 80005190-4, sellado y firmado por el director y/o encargado de despacho en el anverso del mismo y corresponder al año en curso.
- b- Llevar el visto bueno del responsable de la institución educativa y la aclaración de firma del mismo, en el anverso de cada comprobante, sin llegar a superponer algún dato de la misma.
- c- Ser legibles y extendidos con tinta indeleble, sin enmienda, tachaduras, borrones, diferencia de caligrafía y/o color de tinta y/o adulteraciones.
- d- Los precios unitarios por la cantidad de mercadería, deben reproducir el valor de la venta; y la suma de cada valor de venta, debe reproducir el monto total del comprobante.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-19-

- e- Será obligatoria la presentación, por parte del responsable de la institución educativa, de la grilla “**Planilla de Ejecución de Gastos**”, la cual deberá estar debidamente completada y firmada por todos los integrantes mayores de edad que conforman el Equipo de Gestión de Instituciones Educativas (EGIE) o del Equipo de Gestión Comunitaria Indígena (EGCI) vigente, aprobado a través de los mecanismos correspondientes. En caso de que algún integrante del EGIE/EGCI no esté de acuerdo con la ejecución de los gastos, igualmente se deberá firmar la Grilla de Gastos y realizar las observaciones y comentarios correspondientes en la misma grilla o bien en el acta de reunión del EGIE/EGCI. Los formatos de este instrumento forman parte del Anexo del presente reglamento. La falta de presentación del mismo, facultará al Departamento de Rendición de Cuentas, a la no recepción del legajo de Rendición de Cuentas. Quedan exceptuados de la presentación de la grilla, aquellas instituciones educativas del nivel de Educación Inicial y Escolar Básica que implementan la modalidad de internados y las instituciones con unidocentes, cuya nómina será proveída por la Dirección General del Primer y Segundo Ciclo de la Educación Escolar Básica. Así también aquellas instituciones que implementan solamente el Nivel Inicial, cuya nómina será proveída por la Dirección General de Educación Inicial.
- f- A la Grilla especificada en el inciso anterior (e), deberá ir acompañada una copia autenticada del documento vigente que designa a los firmantes, como representantes del EGIE/EGCI, como también una copia autenticada del acta de conformación del EGIE/EGCI, en el cual esté consignada la firma de cada uno de los miembros.
- g- Para los gastos realizados en concepto de reparaciones y mantenimientos de infraestructura, **Objeto de Gasto 522, de las diferentes tipologías**, será de carácter obligatorio la presentación adjunta a la Rendición de Cuentas, del original o la copia autenticada del Acta de Inicio y Acta de Recepción Final de la Obras, las cuales deberán estar debidamente firmadas por el Responsable de la Institución Educativa y un responsable de la Dirección de Infraestructura.
- h- En caso de compra de sillas individuales para alumno y pupitres individuales para alumno, del **Objeto de Gasto 541, Tipología G**, será de carácter obligatorio la presentación adjunta a la Rendición de Cuentas, de la Grilla “**Registro de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las sillas y pupitres**”, la cual deberá estar debidamente completada y firmada por el responsable de la Supervisión Administrativa. El formato de este instrumento forma parte del Anexo del presente reglamento. En la misma se consignarán las especificaciones técnicas a las que se deberán ajustar los mobiliarios adquiridos. La falta de presentación de este instrumento, facultará al Dpto. de Rendición de Cuentas a la no recepción del legajo de Rendición de Cuentas.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-20-

- Art. 26°.-** Los Directores y/o Encargados de Despacho de las instituciones educativas del Ministerio de Educación y Ciencias, deberán presentar las rendiciones de cuentas, conforme a los formularios establecidos en este reglamento, ante el Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección Financiera del Ministerio de Educación y Ciencias, a través del módulo de rendición de cuentas del sistema del Registro Único del Estudiante, en periodos trimestrales, previa presentación en la Contraloría General de la República, dentro de los quince días posteriores a la culminación del trimestre inmediato anterior, de conformidad a los plazos establecidos en la Guía de Normas y Procesos del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente, debidamente llenadas y firmadas por el responsable de la institución educativa, con carácter de Declaración Jurada, adjuntando también a cada presentación el escaneado en formato electrónico (PDF) de todas las documentaciones respaldatorias que componen la rendición de cuentas de los gastos efectuados.
- Art. 27°.-** La recepción por parte del Ministerio de Educación y Ciencias, no constituirá un examen de las rendiciones de cuentas presentadas ni la apobación de las mismas. El examen de cuentas será realizado posteriormente por los Órganos de Control Internos y Externos.
- Art. 28°.-** La Dirección General de Administración y Finanzas del MEC podrá requerir la presentación de otros documentos, a más de los enunciados en esta reglamentación, los cuales serán comunicados a las instituciones educativas, a través de la Dirección General de nivel, en un periodo de tiempo prudencial.

CAPÍTULO V BIENES PATRIMONIALES

- Art. 29°.-** Todas las compras de bienes de capital adquiridos por las instituciones educativas deberán ser registradas en el libro de compras de bienes de capital habilitado por la Supervisión Administrativa, conforme lo establecido en la normativa vigente de Tenencia Obligatoria de Documentos.
- Art. 30°.-** Los responsables de las instituciones educativas deberán informar a la Supervisión Administrativa de la Región, y esta a su vez al Departamento de Bienes Patrimoniales de la Dirección Financiera, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, de las compras de Bienes de Capital realizadas con los fondos transferidos por el Ministerio de Educación y Ciencias, teniendo como plazo de presentación hasta el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción – Paraguay



MEC Digital

secretaria.general@mec.gov.py

@MEC.py
www.mec.gov.py

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-21-

TÍTULO III RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Art. 31°.- Los directores, encargados de despacho y/o funcionarios que administran recursos financieros de instituciones educativas de gestión oficial, están obligados a retirar los fondos asignados en concepto de gratuidad, a utilizar correctamente el recurso y a presentar la rendición de cuentas en los plazos y las formas establecidas en las normativas vigentes, como función inherente al cargo, en tanto estén en ejercicio de sus funciones, siendo pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 1725/01 "Estatuto del Educador" y demás normativas vigentes.

Art. 32°.- Para los casos de directores que no hayan firmado el contrato correspondiente en los plazos previstos en los Artículos 8° y 9° de este reglamento, las Direcciones Generales de los Niveles remitirán los listados generados por el Sistema RUE (proveído por la Dirección de Informática y Sistemas de Información), a la Dirección General de Gestión Educativa Departamental y a las Direcciones Departamentales de Educación para la notificación a los responsables de las instituciones educativas afectadas y a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a fin proceder conforme a derecho.

Art. 33°.- Para los casos de directores con rendiciones de cuentas pendientes de presentación, una vez finalizados los plazos trimestrales para la rendición de cuentas estipulados en la reglamentación la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio proveerá el listado de directores que se encuentran en mora con la presentación de las rendiciones de cuentas a las Direcciones Generales de los niveles educativos, a la Dirección General de Gestión Educativa Departamental y a las Direcciones Departamentales de Educación, a fin de proceder a realizar el requerimiento por escrito, por parte del superior inmediato, a los directores que se encuentren en falta.

Pasados quince días hábiles de la remisión del listado a las Direcciones Departamentales de Educación, la Dirección General de Administración y Finanzas proveerá nuevamente un informe actualizado sobre los directores que continúan en falta a las Direcciones Generales de los niveles educativos y a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a fin de proceder conforme a derecho.

Art. 34°.- Los responsables de las Instituciones Educativas, deberán:

- 1- Retirar los fondos disponibles para la institución educativa en los plazos establecidos en el presente reglamento.

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

EC Digital

@MECpy

www.mec.gov.py

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-22-

- 2- Garantizar el uso racional del monto desembolsado, el cual deberá ajustarse a un Plan de Gastos aprobado por el EGIE, conforme a las necesidades prioritarias de la institución, y enmarcarse en los objetos de gasto correspondientes (Artículos 13° al 16° del presente reglamento). En este sentido, deberá tener en resguardo en la institución el original del formulario “Acta de Priorización de Gastos” con las firmas pertinentes, aprobado para el efecto, y presentar el documento cuando así lo requieran los organismos de control internos y externos, o cualquier otra instancia que lo solicite.
- 3- Propiciar la transparencia y el acceso a la información pública dando participación al EGIE y a la comunidad educativa en general, en el proceso de utilización de los fondos y en la rendición de cuentas, documentando los acuerdos en actas de reuniones, y tener disponible la documentación de rendición de cuentas de los gastos realizados.
- 4- Presentar las rendiciones de cuentas en tiempo y forma, de conformidad a lo dispuesto en el Título II, Capítulo IV - Rendición de Cuentas, de este reglamento.
- 5- Informar a la Supervisión Administrativa, sobre las compras de Bienes de Capital realizadas en el marco de la transferencia.
- 6- Mantener actualizado el Sistema del Registro Único del Estudiante (RUE), en cuanto al módulo de matriculaciones; así como también gestionar ante las instancias competentes la actualización de los módulos de autoridades y usuarios y validar en el módulo de gratuidad el contrato digital con cargo a rendir cuentas.
- 7- Mantenerse informados sobre todo lo dispuesto en esta reglamentación, así como también de los documentos y normativas mencionadas en la misma, y que hacen referencia a los procesos, obligaciones, plazos, responsabilidades, etc.

Art. 35°. - Los Directores Departamentales de Educación y Supervisores Educativos, deberán:

- 1- Los Supervisores de Apoyo Técnico Pedagógico, a través de las Direcciones Departamentales, deberán informar en un plazo no mayor a 48 horas, a la Dirección General del nivel correspondiente, sobre de los nuevos responsables (Director) de las instituciones educativas, paralelamente a las gestiones para la obtención de las resoluciones de encargatura de despacho o de nombramiento para el caso de los ganadores de concurso.
- 2- Monitorear periódicamente la gestión de los responsables de las instituciones educativas, en cuanto al retiro efectivo de los fondos transferidos, la correcta utilización de los mismos y los plazos de rendición de cuentas, apoyándose para esto en la efectiva participación del EGIE.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 969/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-23-

- 3- Elaborar un plan de acciones tendientes a la regularización de los casos en que las instituciones educativas no retiren los fondos y/o no presenten rendición de cuentas en tiempo y forma.
- 4- Notificar a los responsables de las instituciones educativas, en los casos especificados en los Artículos 32° y 33° de este cuerpo reglamentario.
- 5- Difundir las nóminas, disposiciones legales, circulares, memorándums, notas y directivas en general, emanadas del nivel y garantizar su cumplimiento efectivo.
- 6- Acompañar en la gestión y realización del corte administrativo y pedagógico en los casos de cambio de responsables en las instituciones educativas de gestión oficial a las Direcciones de Nivel correspondientes sobre los mismos. Para ese efecto será indispensable contar con las constancias de presentación de rendición de cuentas de todas las transferencias recibidas en el sistema RUE.
- 7- Verificar que las compras de sillas y pupitres individuales para alumnos, adquiridos en el marco de la Tipología G, se ajusten a la grilla "Registro de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las sillas y pupitres", dando fe sobre la cantidad de bienes adquiridos y si se ajustan a las especificaciones técnicas indicadas en el anexo del presente cuerpo reglamentario.
- 8- Será obligación de la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo, para cada transferencia otorgada, la verificación de la tenencia por parte de los Directores o Encargados de Despacho, de los documentos que avalen la rendición de cuentas realizada.
- 9- Una vez informada de la compra de Bienes de Capital y los gastos de inversión por infraestructura, por parte de los directores o encargados de despacho de las instituciones, las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo deberán registrar la misma en un libro de actas habilitado para el efecto, y comunicar al Departamento de Bienes Patrimoniales del MEC.

Art. 36°. - La Dirección General de Gestión Educativa Departamental deberá:

- 1- Realizar seguimientos periódicos a las Direcciones Departamentales de Educación y Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo, sobre el cumplimiento de las responsabilidades previstas en los puntos 2, 3 y 4 del Artículo 35°, los cuales son de exclusivo cumplimiento de dichas dependencias.
- 2- Difundir las nóminas, disposiciones legales, circulares, memorándums, notas y directivas en general, emanadas del nivel y garantizar su cumplimiento efectivo.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-24-

CAPÍTULO II PROHIBICIONES

Art. 37°.- Los responsables de las instituciones educativas **no podrán recibir nuevos desembolsos, sin que hayan utilizado la totalidad de las transferencias de ejercicios fiscales anteriores** y presentado la rendición de cuentas en los plazos estipulados en las normativas vigentes.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 38°.- La Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Educación Inicial, la Dirección General de Primer y Segundo Ciclo de la Educación Escolar Básica y la Dirección General de Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y de la Educación Media, serán los órganos de aplicación e interpretación del presente reglamento, y tendrán a su cargo emitir instructivos y circulares de manera conjunta, de carácter reglamentario y de cumplimiento obligatorio para las instancias involucradas en el procedimiento reglado.

Art. 39°.- Los casos no contemplados en la presente Resolución, serán analizados y resueltos en la Dirección General Misional del nivel correspondiente, conjuntamente con las instancias ministeriales involucradas.

Art. 40°.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, para el efecto se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas, a las Direcciones Generales de los niveles correspondientes, a la Dirección General de Gestión Educativa Departamental y a las Direcciones Departamentales de Educación y Supervisiones Educativas, a efectuar la publicación y amplia difusión del mismo.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-26-

ANEXO B-09-01 - INSTRUCTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 8154/2023

INSTRUCTIVO ANEXO B-09-01
PLANILLA DE EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS - OBJETO DEL GASTO 834

- (1) ENTIDAD: Consignar Código entidad (MSPBS y MEC).
 (2) CLASE DE PROGRAMA: Código Y Clase de Programa
 (3) PROGRAMA: Consignar N° y denominación del programa.
 (4) PROYECTO/ACTIVIDAD: Consignar N° y denominación del Proyecto o Actividad
- A) INGRESOS**
 Saldo Anterior (5): Consignar importe de saldo de los ingresos, si hubiere.
 Origen del Ingreso (6): consignar código del origen del ingreso según clasificador presupuestario.
 Concepto (7): Consignar el concepto del origen del ingreso según el clasificador presupuestario.
 Recibo N° (8): Consignar número de recibo de ingreso de uso oficial.
 Comprobante N° (9): consignar N° de comprobantes legales.
 Fecha de depósito (10): consignar fecha en el cual se procede al depósito.
 Total de Depósito (11): consignar el monto total de los depósitos del periodo.
 Total Depositado (12): consignar el monto total de los montos depositados.
 Saldo acumulado (13) (Total del periodo + saldo anterior): consigne suma del periodo más saldo anterior (si hubiere).
- B) GASTOS**
 Tipo de Comprobante (14): consignar tipo de comprobante legal (factura contado, crédito, etc).
 Comprobante N° (15): consignar número del comprobante legal.
 Objeto del Gasto (16): consignar el objeto del gasto de acuerdo al Clasificador Presupuestario.
 Concepto (17): consignar el concepto del Objeto del Gasto según Clasificador Presupuestario.
 Fecha (18): consignar la fecha del comprobante legal.
 Importe en G. (19): consignar importe establecido en el comprobante legal.
 Observaciones (20): todo tipo de situaciones que se deban aclarar (Ej. Recibos de dinero por el pago de facturas créditos expuestas en la presente rendición, diferentes objetos del gasto en una misma factura, etc).
 TOTAL GASTOS (21): consignar suma de todos los gastos administrativos.
 SALDO A RENDIR (22): consignar saldo a rendir, si hubiere resultante de la diferencia entre el saldo acumulado y el total de gastos.
- C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LOS CONSEJOS (23):** consignar firma del Presidente, Tesorero y Contador matriculado.
- D) CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE PLANILLAS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (24):** sello del MSPyBS y del MEC que deja constancia de la presentación del formulario Anexo B-09-01 "Planilla de Ejecución de Ingresos y Gastos".



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-28-

ANEXO B-09-02 – INSTRUCTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 6754/2023

INSTRUCTIVO ANEXO B-09-02

PLANILLA DE EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS - OBJETO DEL GASTO 894

- (1) ENTIDAD: Consignar Código entidad (MEC).
 (2) CLASE DE PROGRAMA: Código y Clase de Programa
 (3) PROGRAMA: Consignar N° y denominación de programa.
 (4) PROYECTO/ACTIVIDAD: Consignar N° y denominación del proyecto o actividad.

A) INGRESOS

- Saldo Anterior (5): Consignar importe de saldo de los ingresos, si hubiere.
 Origen del Ingreso (6): consignar código del origen del ingreso según clasificador presupuestario.
 Concepto (7): Consignar el concepto del origen del ingreso según el clasificador presupuestario.
 Recibo N° (8): Consignar número de recibo de ingreso de uso oficial.
 Comprobante N° (9): consignar N° de comprobantes legales.
 Fecha de depósito (10): consignar fecha en la cual se procede al depósito.
 Total de Depósito (11): consignar el monto total de los depósitos del periodo.
 Total Depositado (12): consignar el monto total de los montos depositados.
 Saldo acumulado (13) (Total del periodo + saldo anterior): consigne suma del periodo más saldo anterior (si hubiere).

B) GASTOS

- Tipo de Comprobante (14): consignar tipo de comprobante legal (factura contado, crédito, etc).
 Comprobante N° (15): consignar número del comprobante legal.
 Objeto del Gasto (16): consignar el Objeto del Gasto de acuerdo al Clasificador Presupuestario.
 Concepto (17): consignar el concepto del Objeto del Gasto según Clasificador Presupuestario.
 Fecha (18): consignar la fecha del comprobante legal.
 Importe en Gs. (19): consignar importe establecido en el comprobante legal.
 Observaciones (20): todo tipo de situaciones que se deban aclarar (Ej. Recibos de dinero por el pago de facturas créditos expuestas
 TOTAL GASTOS (21): consignar suma de todos los gastos administrativos.
 SALDO A RENDIR (22): consignar saldo a rendir, si hubiere, resultante de la diferencia entre el saldo acumulado y el total de

C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES (23): consignar firma del Director de la Institución y Tesorero o Administrador.

D) CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE PLANILLAS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (24): sello del MEC que deja constancia de la presentación del formulario Anexo B-09-02 "Planilla de Ejecución de Ingresos y Gastos".



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Podar Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-29-

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA



TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA
Motenondcha
Ministerio de
EDUCACIÓN Y CIENCIAS

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA DE EJERCICIO ACTUAL EN EL CARGO DE DIRECTOR O ENCARGADO DE DESPACHO

Yo, con cédula de identidad civil
número y matricula docente número declaro bajo fe de
juramento de que a la fecha de hoy de de me desempeño en el
cargo de Director/a o Encargado/a de Despacho de la Institución Educativa
.....
del Departamento de, Distrito de,
según Resolución Ministerial o de Encargatura de Despacho N°

La presente declaración es realizada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el marco de la
gratuidad a instituciones educativas de gestión oficial.

.....
Firma y Sellos
Director/a
o
Encargado/a de Despacho

.....
Firma y Sellos
Supervisor/a Administrativo/a
o
Director/a Departamental de
de Educación

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve
la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.



Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay



secretaria.general@mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
www.mec.gov.py

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 969/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-30-



TEKOMBO E HA TEMBIKUA
Mekonobéta
Ministerio de
EDUCACIÓN + CIENCIAS

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

GRILLA "PLANILLA DE EJECUCIÓN DE GASTOS" MODALIDAD EDUCACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL

GRILLA - PLANILLA DE EJECUCION DE GASTOS

TRASFERENCIA DE RECURSOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PARA LA MODALIDAD DE EDUCACION TECNICA Y PROFESIONAL

Institución:

Dirección:

Departamento:

Localidad:

Distrito:

N° de C.I. P. Nombre y Apellido del Director:

Correo electrónico:

Gastos destinados a materiales, insumos y equipamientos para talleres y laboratorios (50%)

	Concepto	Detalle	Importe
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS		
310	Productos Alimenticios		
320	Textiles y Vestuarios		
330	Productos de Papel, Cartón e Impresos		
340	Bienes de Consumo Oficinas e Insumos		
350	Productos e Instrumentales Químico y Medicinales		
360	Combustibles y Lubricantes		
390	Otros Bienes de Consumo		
500	INVERSIÓN FÍSICA		
530	Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas en general		
540	Adquisición de equipos de oficina y computación		
560	Adquisición de semovientes		
590	Otros gastos de inv. y resp. mayores		
Fecha		Total	

Director
(firma, aclaración y sello)

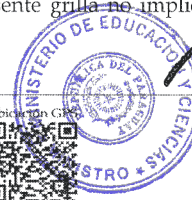
Representante Docentes del EGIE
(firma y aclaración)

Representante de Alumnos del EGIE

Representante de Padres del EGIE
(firma y aclaración)

Obs.: anexar copia autenticada del documento que designe a los firmantes como representantes del EGIE a través de los mecanismos correspondientes. La suscripción de la presente grilla no implica responsabilidad en la ejecución de los fondos Transferidos a la Institución Educativa.

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay



secretaria.general@mec.gov.py



@MECpy
www.mec.gov.py

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-31-



■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

GRILLA "PLANILLA DE EJECUCIÓN DE GASTOS" NIVEL MEDIO (CIENTÍFICO, TÉCNICO, FORMACIÓN PROFESIONAL)

GRILLA - PLANILLA DE EJECUCION DE GASTOS			
TRASFERENCIA DE RECURSOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL MEDIO (CIENTIFICO, TECNICO, FORMACION PROFESIONAL)			
Institución:			
Dirección:			
Departamento:		Localidad:	Distrito:
N° de C.I. P. Nombre y Apellido del Director:			
Correo electrónico:			
Gastos realizados:			
	Concepto	Detalle	Importe
200	SERVICIOS NO PERSONALES		
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS		
500	INVERSIÓN FÍSICA		
Fecha		Total	

Director (firma, aclaración y sello)

Representante Docentes del EGIE
(firma y aclaración)

Representante de Alumnos del EGIE

Representante de Padres del EGIE
(firma y aclaración)

Obs.: anexar copia autenticada del documento que designe a los firmantes como representantes del EGIE a través de los mecanismos correspondientes. La suscripción de la presente grilla no implica responsabilidad en la ejecución de los fondos Transferidos a la Institución Educativa.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-32-

GRILLA "PLANILLA DE EJECUCIÓN DE GASTOS" NIVEL EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA



TETÁ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y DE EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA - GRATUIDAD

Planilla de Ejecución de Gastos

Institución:
Dirección: Localidad: Distrito:
Departamento: Nombre del Director:
C.I. del Director: Correo electrónico:

Gastos realizados:

	Concepto	Detalle	Importe
210	Servicios Básicos (211, 212, 214, 215, 219)		
220	Transporte y Almacenaje (221, 222, 223, 229)		
230	Pasajes y viáticos (232)		
240	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones (242, 243, 245, 246, 247, 248, 249)		
260	Servicios Técnicos y Profesionales (261, 262, 268, 269)		
270	Servicio Social (273, 279)		
310	Productos Alimenticios (311, 312, 319)		
330	Productos de Papel, Cartón e Impresos (331, 332, 333, 334, 335, 336, 339)		
340	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos (341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 349)		
350	Productos de Instrumentales Químicos y Medicinales (351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359)		
360	Combustibles y Lubricantes (361, 362, 369)		
390	Otros Bienes de Consumo (391, 393, 394, 396, 397, 398, 399)		
522	Construcciones de obras de uso institucional		
534	Equipos educativos y recreacionales		
541	Adquisiciones de muebles y enseres		
542	Adquisiciones de equipos de oficina		
543	Adquisiciones de equipos de computación		
		TOTAL	

Fecha:

Director (Firma, aclaración y sello)

Representante de docentes EGIE
(Firma y aclaración)

Representante de padres EGIE
(Firma y aclaración)

Representante de alumnos EGIE
(Firma y aclaración)

Observación: anexar copia autenticada del documento que designe a los firmantes como representantes del EGIE a través de los mecanismos correspondientes. La suscripción de la presente grilla no implica responsabilidad en la ejecución de los fondos transferidos a la institución educativa.

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueva la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



MEC Digital

secretaria.general@mec.gov.py

@MECpy
www.mec.gov.py

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-33-

GRILLA "REGISTRO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS SILLAS Y PUPITRES"

NIVEL EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA PRIMER Y SEGUNDO CICLO



TEKOMBO'E HA TEMBIKUAÁ
Mbovovokha
Ministerio de
EDUCACIÓN Y CIENCIAS

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA - GRATUIDAD

Registro de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las sillas y pupitres

Institución:
Código institucional: Dirección:
Localidad: Distrito:
Departamento: Nombre del director:
C.I. N°: Correo electrónico:

Cantidad de bienes adquiridos: Silla individual para alumno Mesa individual para alumno

Marque según corresponda los siguientes indicadores:

INDICADORES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Silla individual para alumno			
Cuenta con las medidas establecidas en el Anexo Especificaciones Técnicas de la Resolución de reglamentación			
La estructura es de metal u otro material similar			
Pupitre individual para alumno			
Cuenta con las medidas establecidas en el Anexo Especificaciones Técnicas de la Resolución de reglamentación			
La estructura es de metal u otro material similar			
	SI	NO	OBSERVACIONES
La institución educativa ha incorporado estos bienes a su Inventario de Bienes Patrimoniales?			

Nombre del supervisor:

Fecha: Firma y sello:

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 969/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-34-

ACTA DE PRIORIZACIÓN DE GASTOS



TEKOMBO'E HA TEMBIKUA
Mbovovokita
Ministerio de
EDUCACIÓN Y CIENCIAS

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

ACTA DE PRIORIZACIÓN DE GASTOS

En la Ciudad de Departamento
siendo las horas del día de del año se reúnen los
miembros del EGIE de la Escuela Básica a fin
de elaborar el Plan de Gastos a ser ejecutado por el Director de la Institución Educativa, en virtud de desembolso de
Gs. correspondiente al nivel en el
marco de la Gratuidad de la Educación correspondiente al presupuesto del año

El mismo fue elaborado en forma conjunta por todos los miembros, considerando los Objetos de Gasto permitidos
según la reglamentación vigente, y teniendo en cuenta criterios de priorización de gastos.

**Declaramos tener conocimiento que los gastos podrán ser realizados únicamente en los siguientes rubros, cuyo
detalle se encuentra explicado y detallado en el Clasificador Presupuestario vigente:**

Objetos de Gasto permitidos s/ Reglamentación Vigente		
Tipo Gasto	Grupo	Detalle
Corrientes (834)	210	Servicios Básicos (211, 212, 214, 215, 219)
	220	Transporte y Almacenaje (221, 222, 223, 229)
	230	Pasajes y viáticos (232)
	240	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones (242, 243, 245, 246, 247, 248, 249)
	260	Servicios Técnicos y Profesionales (261, 262, 268, 269)
	270	Servicio Social (275, 279)
	310	Productos Alimenticios (311, 312, 319)
	330	Productos de Papel, Carton e Impresos (331, 332, 333, 334, 335, 336, 339)
	340	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos (341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 349)
	350	Productos de Instrumentales Químicos y Medicinales (351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359)
360	Combustibles y Lubricantes (361, 362, 369)	
390	Otros Bienes de Consumo (391, 393, 394, 396, 397, 398, 399)	
Capital (894)	522	Construcciones de obras de uso institucional
	534	Equipos educativos y recreacionales
	541	Adquisiciones de muebles y enseres
	542	Adquisiciones de equipos de oficina
543	Adquisiciones de equipos de computación	

EL monto transferido será utilizado conforme al siguiente Plan de Gastos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Director (Firma, aclaración y sello)

Representante de docentes EGIE
(Firma y aclaración)

Representante de padres EGIE
(Firma y aclaración)

Representante de alumnos EGIE
(Firma y aclaración)

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Secretaría General
Estrella 3° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso
Tel. (5952) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py



@MECpy
www.mec.gov.py

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-35-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SILLA PARA ALUMNO

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

La presente Especificación Técnica establece los requerimientos funcionales, el diseño geométrico, las características constructivas y las dimensiones del mobiliario escolar denominado "**Silla para Alumno**" para la Educación Inicial, Básica y Media, buscando la máxima simplicidad para las pruebas de recepción, embalaje, transporte y puesta a disposición de los usuarios.

2. CONSIDERACIONES

- 2.1. El mobiliario es un equipamiento básico para elevar la calidad de la educación.
- 2.2. Debe ser de fácil fabricación, máxima funcionalidad, versatilidad y durabilidad, de fácil reparación y mantenimiento y mínimo costo del embalaje y transporte.
- 2.3. Los materiales del mobiliario deben ser fáciles de obtener en el país.
- 2.4. En la definición de los materiales a ser utilizados en la fabricación del mobiliario, se cuidará la sostenibilidad ambiental.

3. DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO ESCOLAR

- 3.1. Las medidas del mobiliario y sus componentes serán agrupadas, para facilitar la producción en serie.
- 3.2. El mobiliario debe ser multifuncional, a ser utilizado en actividades lectivas, talleres, recreación, alimentación y proyectos grupales.
- 3.3. Deberá ser diseñado teniendo en cuenta el contexto y creando una relación con la infraestructura escolar, favoreciendo la función educativa y el encuentro entre personas.

4. CARACTERÍSTICAS FISICOMORFOLÓGICAS

4.1. Geométricas

El mobiliario especificado se define como **Silla para Alumno**, con estructura sólida y cuyas dimensiones y formas se detallan en los siguientes gráficos; o diseños que se acompañan.

- 4.2. Se establecen las dimensiones para los diversos niveles escolares, considerados como usuarios de estos muebles.

5. ESTRUCTURA METÁLICA

Caño cuadrado de acero industrial extra laminado en frío de 20 x 20 mm. con pared de 1,20 mm.

En sus uniones o juntas, serán soldadas mediante soldadura por arco eléctrico con protección gaseosa en base a sistema **MIG - MAG**.

En los extremos de las patas llevarán regatones de plástico o goma.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-36-

6. RECUBRIMIENTO

El recubrimiento de la estructura metálica, será en esmalte sintético de color gris claro, de aplicación con soplete, previo tratamiento con anticorrosivos de primera calidad, sujetos a estándares de calidad ambiental, con durabilidad garantizada por las firmas que operan en el mercado local.

PIEZAS EN MATERIAL DE MADERA

7. RESPALDO Y ASIENTO

- **Respaldo:** Listón de madera maciza de cedro de 380 x 75 x 12 mm.
- **Asiento:** Listón de madera maciza de cedro de 380 x 50 x 12 mm.

8. FIJACIÓN

Las tablitas o listones de madera maciza de cedro serán fijadas a la estructura metálica, con remaches "POP" duroaluminio.

9. ACABADO EN PIEZAS DE MADERA

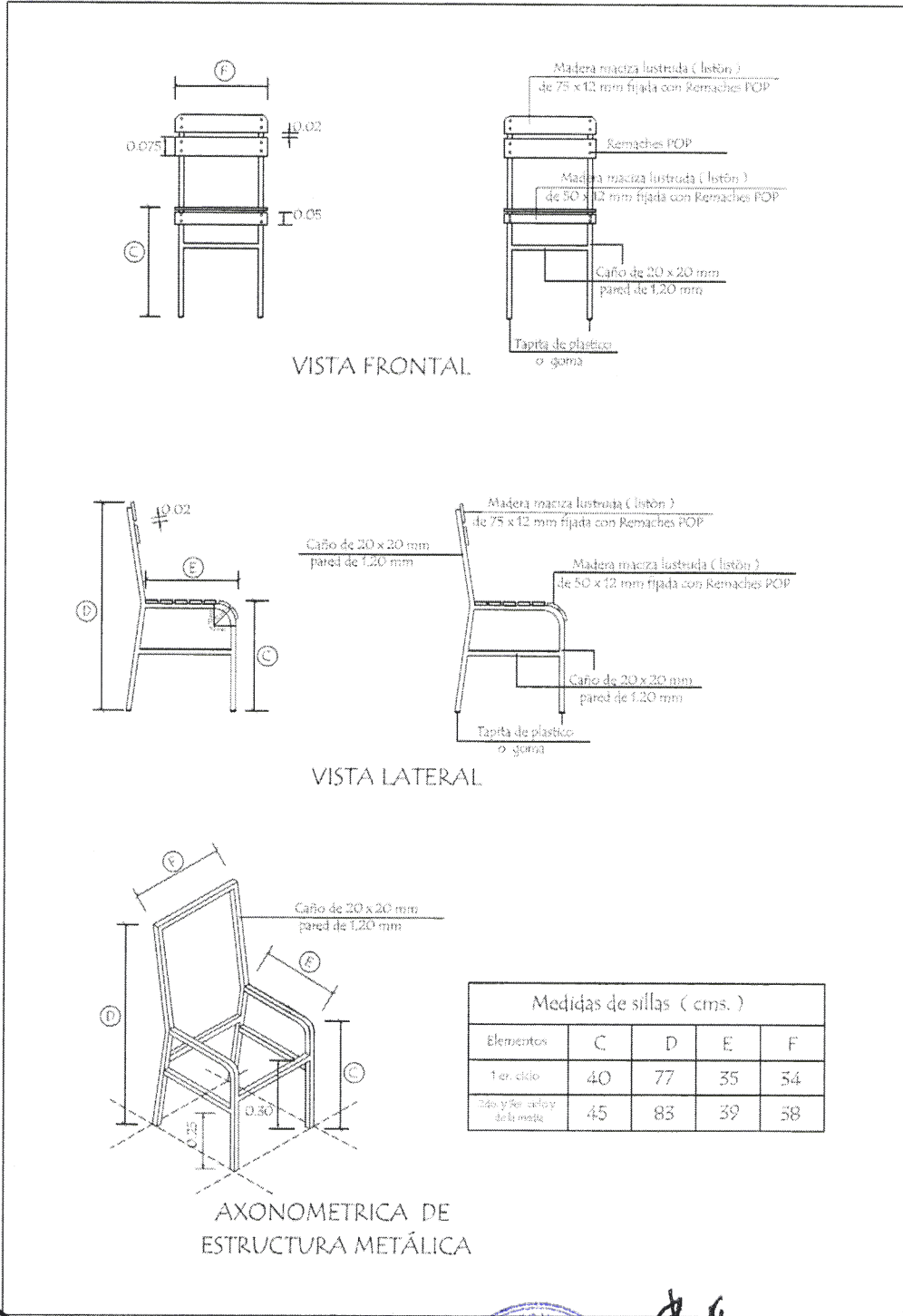
Las tablitas o listones de madera maciza de cedro, para el respaldo y asiento serán bien pulidas, aristas redondeadas con lija, con aplicación de sellador sintético y dos manos de semi-lustre de color natural.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
SECRETARÍA GENERAL
ESTRELLA



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
 Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-38-

PUPITRE INDIVIDUAL PARA ALUMNO

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

La presente Especificación Técnica establece los requerimientos funcionales, el diseño geométrico, las características constructivas y las dimensiones del mobiliario escolar denominado "**Pupitre Individual para Alumno**", para la Educación Inicial, Básica y Media, buscando la máxima simplicidad para las pruebas de recepción, embalaje, transporte y puesta a disposición de los usuarios.

2. CONSIDERACIONES

- 2.1. El mobiliario es un equipamiento básico para elevar la calidad de la educación.
- 2.2. Debe ser de fácil fabricación, máxima funcionalidad, versatilidad y durabilidad, de fácil reparación y mantenimiento y mínimo costo del embalaje y transporte.
- 2.3. Los materiales del mobiliario deben ser fáciles de obtener en el país.
- 2.4. En la definición de los materiales a ser utilizados en la fabricación del mobiliario, se cuidará la sostenibilidad ambiental.

3. DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO ESCOLAR

- 3.1. Las medidas del mobiliario y sus componentes serán agrupadas, para facilitar la producción en serie.
- 3.2. El mobiliario debe ser multifuncional, a ser utilizado en actividades lectivas, talleres, recreación, alimentación y proyectos grupales.
- 3.3. Deberá ser diseñado teniendo en cuenta el contexto y creando una relación con la infraestructura escolar, favoreciendo la función educativa y el encuentro entre personas.

4. CARACTERÍSTICAS FISICOMORFOLÓGICAS

4.1. Geométricas

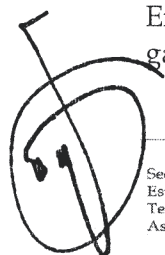
El mobiliario especificado se define como **Pupitre Individual para Alumno**, con estructura sólida y cuyas dimensiones y formas se detallan en los siguientes gráficos; o diseños que se acompañan.

4.2. Se establecen las dimensiones para los diversos niveles escolares, considerados como usuarios de estos muebles.

5. ESTRUCTURA METÁLICA

Caño cuadrado de acero industrial extra laminado en frío de 30 x 30 mm. con pared de 1,20 mm.

En sus uniones o juntas, serán soldadas mediante soldadura por arco eléctrico con protección gaseosa en base a sistema **MIG - MAG**.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Orden Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-39-

En los laterales de la estructura llevarán ganchos metálicos colgador de mochila (ambos lados).

En los extremos superiores e inferiores de los caños serán tapados con chapas y soldadura en base a sistema **MIG - MAG**.

6. RECUBRIMIENTO

El recubrimiento de la estructura metálica, será en esmalte sintético de color gris claro, de aplicación con soplete, previo tratamiento con anticorrosivos de primera calidad, sujetos a estándares de calidad ambiental, con durabilidad garantizada por las firmas que operan en el mercado local.

PIEZAS EN MATERIAL DE MADERA

7. TAPAS Y PORTAUTILES

Enchapadas en madera terciada de **Cedro** de 4 mm. en ambas caras con "Tripas o Núcleos" compuestos con listones de 35 mm. cada 10 mm. con bastidores de 50 mm.

- **Tapas:** 0,60 x 0,50 x 0,03 mts.
- **Portautiles :** 0,50 x 0,26 x 0,02 mts.

8. TAPACANTOS

- **Tapa superior:** Listones de madera maciza de 10 x 30 mm. encolados y clavados.
- **Portautiles:** Listones de madera maciza de 10 x 20 mm. encolados y clavados.
- **Tapa de fondo de Portautiles:** Madera maciza o placa multilaminada de 10 mm.

9. FIJACIÓN

Tapas y portautiles, serán fijados con tornillos tirafondo.

10. ACABADO EN PIEZAS DE MADERA

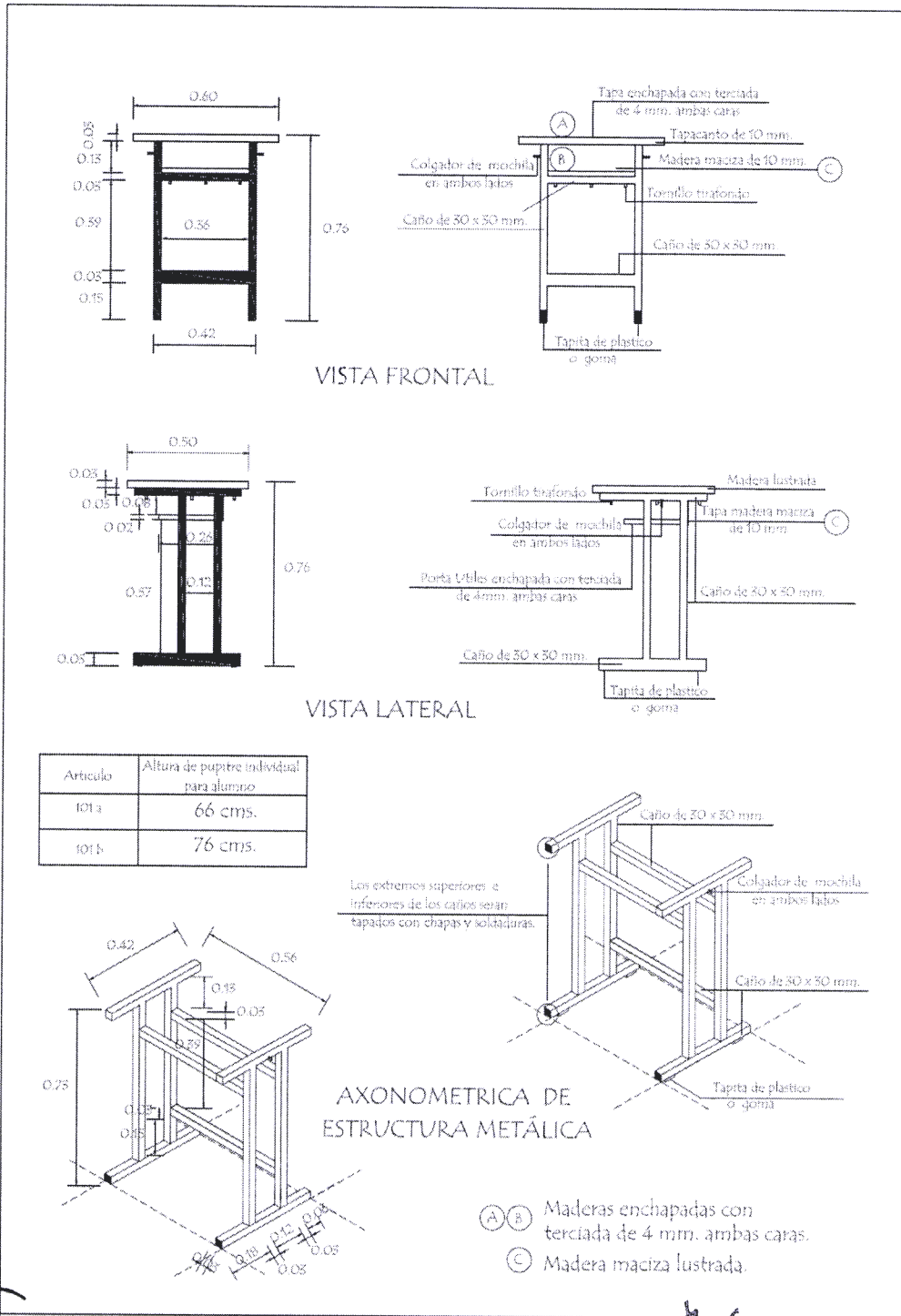
- **Superficie interna, pulidas,** aristas redondeadas con lija, enceradas y terminadas con una mano de semi-lustre de color natural.
- **Superficie externa, bien pulidas,** con aplicación de sellador sintético y dos manos de semi-lustre de color natural.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204



Artículo	Altura de pupitre individual para alumno
101a	66 cms.
101b	76 cms.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Power Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-41-

ESPECIFICACIONES TECNICAS SILLA PARA ALUMNOS

TERCER CICLO EEB Y EDUCACIÓN MEDIA

1. CARACTERISTICAS GENERALES

La presente Especificación Técnica establece los requerimientos funcionales, el diseño geométrico las características constructivas y las dimensiones del mobiliario escolar denominado "**Silla para Alumno**", para la Educación Escolar Básica y Educación Media, buscando la máxima simplicidad para las pruebas de recepción, embalaje, transporte y puesta a disposición de los usuarios.

2. CONSIDERACIONES

- 2.1. El mobiliario es un equipamiento básico para elevar la calidad de la educación.
- 2.2. Debe ser de fácil fabricación, máxima funcionalidad, versatilidad y durabilidad, de fácil reparación y mantenimiento y mínimo costo del embalaje y transporte.
- 2.3. Los materiales del mobiliario deben ser fáciles de obtener en el país.
- 2.4. En la definición de los materiales a ser utilizados en la fabricación del mobiliario, se cuidará la sostenibilidad ambiental.

3. DESCRIPCION DEL MOBILIARIO ESCOLAR

- 3.1. Las medidas del mobiliario y sus componentes serán agrupadas, para facilitar la producción en serie.
- 3.2. El mobiliario debe ser multifuncional, a ser utilizado en actividades lectivas, talleres, y proyectos grupales.
- 3.3. Deberá ser diseñado teniendo en cuenta el contexto y creando una relación con la infraestructura escolar, favoreciendo la función educativa y el encuentro entre personas.

4. CARACTERISTICAS FISICOMORFOLOGICAS

4.1. Geométricas. El mobiliario especificado se define como **Silla PARA ALUMNO**, con estructura sólida y cuyas dimensiones y formas se detallan en los siguientes gráficos; o diseños que se acompañan.

5. ESTRUCTURA METALICA

Caño cuadrado de acero industrial extra laminado en frío de 20 x 20 mm. con pared de 1,20 mm. En sus uniones o juntas, serán soldadas mediante soldadura por arco eléctrico con protección gaseosa en base a sistema MIG - MAG.

En los extremos de las patas llevarán regatones de plástico o goma



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-42-

6. RECUBRIMIENTO

El recubrimiento de la estructura metálica, será en esmalte sintético de color gris claro, de aplicación con soplete, previo tratamiento con anticorrosivos de primera calidad, sujetos a estándares de calidad ambiental, con durabilidad garantizada por las firmas que operan en el mercado local.

Se aceptará, en casos que propongan los oferentes, un acabado con aplicación Electroestática. Esmalte de color gris claro, tipo polvo termoendurecible de aplicación electrostática, previo tratamiento con producto químico anticorrosivo tricatónico en base a fosfato de zinc, calcio y manganeso.

PIEZAS EN MATERIAL DE MADERA

7. RESPALDO Y ASIENTO

- Respaldo: Listón de madera maciza de cedro o eucalipto de 380 x 75 x 12 mm. en 2(dos) unidades.
- Asiento: Listón de madera maciza de cedro o eucalipto de 380 x 50 x 12 mm., en 7(siete) unidades.

8. FIJACIÓN

Las tablitas o listones de madera maciza de cedro o eucalipto, serán fijadas a la estructura metálica, con 4 (cuatro) remaches "POP" duroaluminio.

9. ACABADO EN PIEZAS DE MADERA

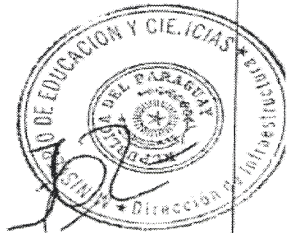
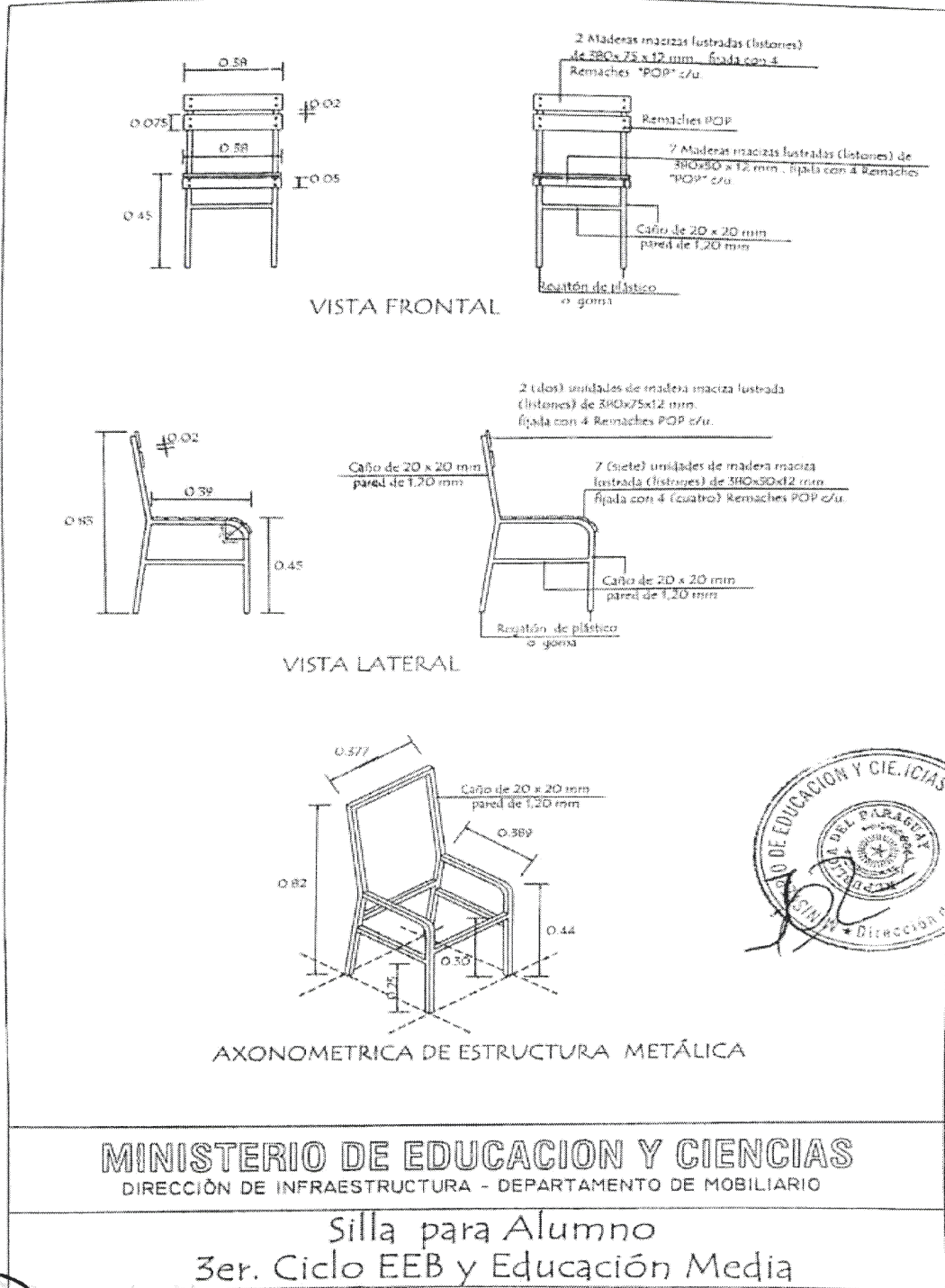
Las tablitas o listones de madera maciza de cedro o eucalipto, para el respaldo y asiento serán bien pulidas, aristas redondeadas con lija, con aplicación de sellador sintético y dos manos de semi-lustre, de color natural.




MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 969/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-44-

ESPECIFICACIONES TECNICAS MESA PUPITRE INDIVIDUAL PARA ALUMNOS Tercer Ciclo EEB y Educación Media

1. CARACTERISTICAS GENERALES

La presente Especificación Técnica establece los requerimientos funcionales, el diseño geométrico, las características constructivas y las dimensiones del mobiliario escolar denominado "*Mesa Pupitre Individual para Alumno*", para la Educación Inicial, Básica y Media, buscando la máxima simplicidad para las pruebas de recepción, embalaje, transporte y puesta a disposición de los usuarios.

2. CONSIDERACIONES

- 2.1. El mobiliario es un equipamiento básico para elevar la calidad de la educación.
- 2.2. Debe ser de fácil fabricación, máxima funcionalidad, versatilidad y durabilidad, de fácil reparación y mantenimiento y mínimo costo del embalaje y transporte.
- 2.3. Los materiales del mobiliario deben ser fáciles de obtener en el país.
- 2.4. En la definición de los materiales a ser utilizados en la fabricación del mobiliario, se cuidará la sostenibilidad ambiental.

3. DESCRIPCION DEL MOBILIARIO ESCOLAR

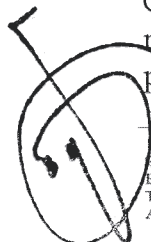
- 3.1. Las medidas del mobiliario y sus componentes serán agrupadas, para facilitar la producción en serie.
- 3.2. El mobiliario debe ser multifuncional, a ser utilizado en actividades lectivas, talleres, recreación, alimentación y proyectos grupales.
- 3.3. Deberá ser diseñado teniendo en cuenta el contexto y creando una relación con la infraestructura escolar, favoreciendo la función educativa y el encuentro entre personas.

4. CARACTERISTICAS FISICOMORFOLOGICAS

- 4.1. Geométricas. El mobiliario especificado se define como *Mesa Pupitre Individual para Alumno*, con estructura sólida y cuyas dimensiones y formas se detallan en los siguientes gráficos; o diseños que se acompañan.
- 4.2. Se establecen las dimensiones para los diversos niveles escolares, considerados como usuarios de estos muebles.

5. ESTRUCTURA METALICA

Caño cuadrado de acero industrial extra laminado en frío de 30 x 30 mm. con pared de 1,20 mm. En sus uniones o juntas, serán soldadas mediante soldadura por arco eléctrico con protección gaseosa en base a sistema MIG - MAG.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204

-45-

Los cortes realizados en los extremos superiores e inferiores de los caños serán tapados con chapas y soldadura en base a sistema MIG – MAG.

6. RECUBRIMIENTO

El recubrimiento de la estructura metálica, será en esmalte sintético de color gris claro, de aplicación con soplete, previo tratamiento con anticorrosivos de primera calidad, sujetos a estándares de calidad ambiental, con durabilidad garantizada por las firmas que operan en el mercado local.

Se aceptará, en casos que propongan los oferentes, un acabado con aplicación Electroestática. Esmalte de color gris claro, tipo polvo termoendurecible de aplicación electrostática, previo tratamiento con producto químico anticorrosivo tricatiónico en base a fosfato de zinc, calcio y manganeso.

PIEZAS EN MATERIAL DE MADERA DE CEDRO O EUCALIPTO

7. TAPAS Y PORTA ÚTILES

Enchapadas en madera terciada de *Cedro o Eucalipto* de 4 mm. en ambas caras con "Tripas o Núcleos" compuestos con listones de 35 mm. cada 10 mm. con bastidores de 50 mm.

Tapas: 0,60 x 0,50 x 0,03 m.

Porta útiles: 0,50 x 0,26 x 0,02 m.

Tapa de Fondo del Porta útiles: Madera maciza o placa multilaminada de cedro o eucalipto de 56 x 13 x 1 cm.

8. TAPACANTOS

Tapa superior: Listones de madera maciza de cedro o eucalipto de 10 x 30 mm. encolados y clavados.

Porta útiles Listones de madera maciza de cedro o eucalipto de 10 x 20 mm. encolados y clavados.

9. FIJACION

Tapas y porta útiles, serán fijados a la estructura metálica con tornillos tirafondo.

Tapa de fondo de porta útiles serán fijados a la estructura metálica con 4 remaches POP duroaluminio.

10. ACABADO EN PIEZAS DE MADERA

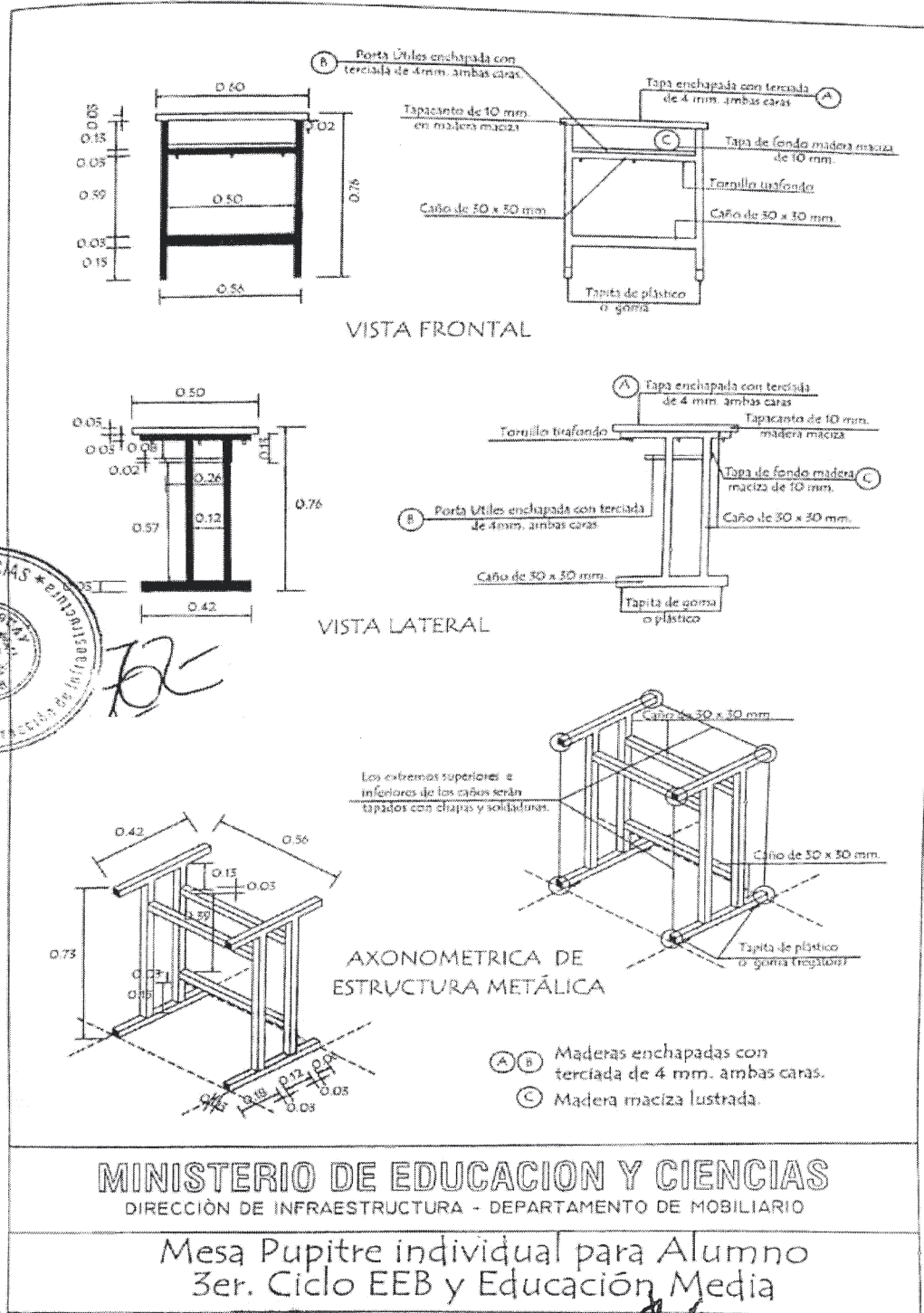
- **Superficie interna, pulidas**, aristas redondeadas con lija, enceradas y terminadas con una mano de semi-lustre de color natural.
- **Superficie externa, bien pulidas**, con aplicación de sellador sintético y dos manos de semi-lustre de color natural.



MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 204



Handwritten signature



Handwritten signature